



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201702023 01 SEGUIDO CONTRA **OSCAR SILVA RENDON**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS GUILLERMO VERA MONTOYA, CON FECHA **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE ABRIL DE 2019 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, EN LA QUE RESOLVIÓ **SANCIONAR** AL ABOGADO **ÓSCAR ALFONSO SILVA RENDÓN** CON **CENSURA**, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMA, CONFORME A LO DICHO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA DOS (2) DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ÓSCAR ALFONSO SILVA RENDÓN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA RUIZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807549 SEGUIDO CONTRA JOSÉ FRANCISCO MARQUEZ LÓPEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MARCOLA SALAZAR QUIÑONES, CON FECHA SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, DECLARÓ AL ABOGADO JOSÉ FRANCISCO MÁRQUEZ LÓPEZ, RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28, Y CON ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, SANCIONÁNDOLO CON CENSURA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 02/02/2023, PARA NOTIFICAR A JOSE FRANCISCO MARQUEZ LOPEZ Y A SU ABOGADO JUAN MANUEL PACHECO LEON, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201700455 SEGUIDO CONTRA LEIVY JOHANNA MUÑOZ YATE - JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, CON FECHA DIECIOCHO (18) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 10 DE MAYO DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA DOCTORA LEIVY JOHANNA MUÑOZ YATE, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA (CAQUETÁ) POR INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 50 *EJUSDEM*, AL VIOLAR LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 154 NUMERAL 3 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LO INDICADO EN LOS ARTÍCULOS 86 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y 15, 29 Y 32 DEL DECRETO 2591 DE 1991, FALTA CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVÍSIMA, IMPONIÉNDOSELE UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN MES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 02/02/2023, PARA NOTIFICAR A LEIVY JOHANNA MUÑOZ YATE - JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON SAIZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800241 SEGUIDO CONTRA VARGAS VARGAS RODRIGO, POR QUEJA FORMULADA POR DIANA MARIA BUILES GONZALEZ PROCURADORA 82 JUDICIAL II PENAL, CON FECHA SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 31 DE MAYO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, EN LA QUE DISPUSO DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO RODRIGO ADOLFO VARGAS VARGAS, POR SU INCURSIÓN, A TÍTULO DE DOLO, DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO AL DEBER PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28.7 IBIDEM, IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN LA SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 02/02/2023, PARA NOTIFICAR A VARGAS VARGAS RODRIGO Y A SU ABOGADO URIEL PÉREZ MARQUEZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201800069 SEGUIDO CONTRA LUZ ANGELA GABELO RAMIREZ JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS, POR QUEJA FORMULADA POR TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SALA DE DECISION CIVIL FAMILIA, CON FECHA SIETE (7) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD PROPUESTA POR LA DISCIPLINADA, EN ATENCIÓN A LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: CONFIRMAR LA PROVIDENCIA DEL 19 DE FEBRERO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS, MEDIANTE LA CUAL, SE RESOLVIÓ SANCIONAR CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR UN (1) MES A LA DOCTORA LUZ ÁNGELA GABELO RAMÍREZ, EN SU CONDICIÓN DE JUEZA PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, TRAS HALLÁRSELE DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DEL DESCONOCIMIENTO: I) DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, ARMONIZADO CON EL NUMERAL 6º DEL ARTÍCULO 375 DEL CGP; II) DEL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, CONCORDADO CON LOS ARTÍCULOS 375, NUMERAL 5º Y 462 DEL CGP; Y III) DE LA PROHIBICIÓN SEÑALADA POR EL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 270 DE 1996, ENLAZADA CON LOS ARTÍCULOS 4º Y 7º *IBIDEM* Y EL DE LOS ARTÍCULOS 42, NUMERAL 8º, 120 Y 375, NUMERAL 6º DEL CGP, FALTAS CALIFICADAS COMO GRAVES, COMETIDAS A TÍTULO DE CULPA GRAVÍSIMA. SANCIÓN QUE SE CONVIERTE EN UN (1) SALARIO DEVENGADO PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS (2017 Y 2018), EN RAZÓN A SU DESVINCULACIÓN DE LA RAMA JUDICIAL, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA A LA DISCIPLINADA A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 02/02/2022, PARA NOTIFICAR A LUZ ANGELA GABELO RAMIREZ JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA CALDAS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARRIZÓN ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
LIZ JULIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201900505 SEGUIDO CONTRA OSCAR EDUARDO FLOREZ SOLANO, MARIA TERESA BECARIA GALLARDO, POR QUEJA FORMULADA POR JUDY ADRIANA ANGARITA MELO, CON FECHA VEINTITRES (23) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, PARA EN SU LUGAR: REVOCAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA Y LA SANCIÓN IMPUESTA A LA ABOGADA MARÍA TERESA BECARIA GALLARDO Y EN SU LUGAR ABSOLVER A LA DISCIPLINABLE POR LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1. ° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10. ° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO OSCAR EDUARDO FLÓREZ SOLANO, POR LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1. ° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 10. ° DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, Y LA SANCIÓN IMPUESTA CONSISTENTE EN CENSURA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 02/02/2023, PARA NOTIFICAR A OSCAR EDUARDO FLOREZ SOLANO, MARIA TERESA BECARIA GALLARDO Y A SU ABOGADO HUGO ALBERTO ESPINEL SANDOVAL, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

ELABORÓ: 
JARBIZON ISAZA CORREBOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: 
LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801498 SEGUIDO CONTRA MARICEL SAENZ CORREA, POR QUEJA FORMULADA POR GLORIA GLAYS OROZCO DE ONORI, SANDRA LORENA ONORI OROZCO, CON FECHA VEINTICINCO (25) de ENERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 14 DE AGOSTO DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA ABOGADA MARICEL SÁENZ CORREA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.794.605, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 154.449 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR LA INCURSIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 35 Y LA TRASGRESIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONDUCTA IMPUTADA A TÍTULO DE DOLO, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 02/02/2023, PARA NOTIFICAR A MARICEL SAENZ CORREA Y A SU ABOGADO NESTOR RAUL GUTIERREZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ:
JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ:
LIZ ADRIANA NUNEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760012502000202101561 SEGUIDO CONTRA JOSE DANIEL BARRERO CACERES, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE CAUCA, CON FECHA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2022 PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER AL ABOGADO JOSÉ DANIEL BARRERO CÁCERES, POR HABER TRASGREDIDO EL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JOSÉ DANIEL BARRERO CÁCERES POR HABER TRASGREDIDO EL DEBER DE HONRADEZ PREVISTO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y CONSECUENTEMENTE INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DEL MISMO CUERPO NORMATIVO, EN LA MODALIDAD DE CULPA, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN ESTA SENTENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN A SUSPENSIÓN DE TRES (3) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE UN (1) S.M.L.M.V., EN CONSONANCIA CON LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2023, PARA NOTIFICAR A JOSE DANIEL BARRERO CACERES Y NATHALY MUÑOZ PARRA (DEFENSORA) VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDÓ GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **130011102000201800137-01** SEGUIDO CONTRA **JAIRO ALONSO HERRERA CALDERIN**, POR QUEJA FORMULADA POR DOMINGO LOPEZ SIMANCA, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 22 DE MAYO DE 2020**, PROFERIDA POR LA OTRORA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR, PARA EN SU LUGAR: **A CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO JAIRO ALONSO HERRERA CALDERIN, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, NUMERAL 8° IBIDEM, A TÍTULO DE CULPA. B ABSOLVER AL ABOGADO JAIRO ALONSO HERRERA CALDERIN, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 18, LITERAL C) DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, A TÍTULO DE CULPA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. C REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA DE CUATRO (4) A DOS (2) MESES Y LA MULTA DE CINCO (5) A TRES (3) SMLMV.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 02 DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JAIRO ALONSO HERRERA CALDERIN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL
HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201600513-01 SEGUIDO CONTRA **MARTHA LUCIA MUÑOZ GOMEZ - JUEZA PRIMERA PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO HUILA, JULIO VICENTE ORTIZ MARTÍNEZ - FISCAL VEINTISEIS SECCIONAL DE PITALITO HUILA Y SU DEFENSOR JARBY MESA GONZALEZ**, POR COMPULSA DE COPIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA SALA PENAL, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD PLANTEADA POR LA DEFENSA TÉCNICA, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: MODIFICAR LA PROVIDENCIA DEL 29 DE JULIO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDIÓ SANCIONAR A MARTHA LUCIA MUÑOZ GÓMEZ – JUEZ 1º PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO HUILA Y VICENTE ORTIZ MARTÍNEZ- FISCAL 26 SECCIONAL DE PITALITO HUILA, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, CON SANCIÓN DE UN (1) MES DE SUSPENSIÓN POR HABERSE ENCONTRADO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE Y HABER COMETIDO FALTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, AL HABER VULNERADO LA SERVIDORA MUÑOZ EL DEBER FUNCIONAL CONSAGRADO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, POR EL INCUMPLIMIENTO AL DESCONOCER LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 599 DE 2000 APLICANDO UNA REBAJA DE PENA EN FAVOR DE LOS SEÑORES V.A.P.A. Y H.D.V POR LOS DELITOS DEL ARTÍCULO 365 DEL C.P. EN CONCURSO CON EL PUNIBLE DEL ARTÍCULO 240 EJUSDEM, CUANDO DICHA NORMA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EXPRESA DISMINUCIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE CONFORMAN EL TÍTULO VII DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL (DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO), SIN QUE EL PRIMER ILÍCITO HICIESE PARTE DE ESE CATÁLOGO; FALTA CALIFICADA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE. RESPECTO DEL SERVIDOR ORTIZ, POR VULNERAR EL DEBER FUNCIONAL CONSAGRADO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EL NUMERAL 13 DEL ARTÍCULO 114 DE LA LEY 906 DE 2004, Y EL ARTICULO 176 IBIDEM POR NO HABER APELADO LA SENTENCIA ANTICIPADA EMITIDA POR LA JUEZ 1ª PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO EL 9 DE MARZO DE 2016, TENIENDO QUE EN LA MISMA SE PROCEDIÓ POR LA SEÑORA JUEZ A APLICAR LA REBAJA POR INDEMNIZACIÓN REALIZADA A LA VÍCTIMA, CUANDO ESA REBAJA SOLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 269 PROCEDE CONTRA LOS PUNIBLES QUE ATENTEN CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO; FALTA CALIFICADA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE, PARA EN SU LUGAR: **CONFIRMAR LA SANCIÓN A MARTHA LUCIA MUÑOZ GÓMEZ – JUEZ 1º PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO HUILA, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, CON SANCIÓN DE UN (1) MES DE SUSPENSIÓN POR HABERSE ENCONTRADO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE Y HABER COMETIDO FALTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, AL HABER VULNERADO LA SERVIDORA MUÑOZ EL DEBER FUNCIONAL CONSAGRADO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, POR EL INCUMPLIMIENTO AL DESCONOCER LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 599 DE 2000 APLICANDO UNA REBAJA DE PENA EN FAVOR DE LOS SEÑORES V.A.P.A. Y H.D.V POR LOS DELITOS DEL ARTÍCULO 365 DEL C.P. EN CONCURSO CON EL PUNIBLE DEL ARTÍCULO 240 EJUSDEM, CUANDO DICHA NORMA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EXPRESA DISMINUCIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE CONFORMAN EL TÍTULO VII DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL (DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO), SIN QUE EL PRIMER ILÍCITO HICIESE PARTE DE ESE CATÁLOGO; FALTA CALIFICADA GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE. ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A VICENTE ORTIZ MARTÍNEZ - FISCAL 26 SECCIONAL DE PITALITO HUILA, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.****

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 02 DE FEBRERO 2023, PARA NOTIFICAR A **MARTHA LUCIA MUÑOZ GOMEZ - JUEZA PRIMERA PENAL DEL CIRCUITO DE PITALITO HUILA, JULIO VICENTE ORTIZ MARTÍNEZ - FISCAL VEINTISEIS SECCIONAL DE PITALITO HUILA Y SU DEFENSOR JARBY MESA GONZALEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201605198-01 SEGUIDO CONTRA **JAIRO ALBERTO ROA ARIAS - FISCAL CIENTO OCHENTA Y SIETE SECCIONAL BOGOTÁ**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO- JUZGADO DIECINUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 29 DE ABRIL DE 2020** PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, A TRAVÉS DE LA CUAL SANCIONÓ CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE **UN (1) MES**, AL DOCTOR **JAIRO ALBERTO ROA ARIAS**, EN SU CALIDAD DE FISCAL 187 DELEGADO ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, AL HABER TRASGREDIDO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, E INCURRIDO EN LA PROHIBICIÓN DESCRITA EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 154 ÍDEM, CONCORDADOS CON EL PRECEPTO DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 906 DE 2004, FALTA CALIFICADA COMO **GRAVE A TÍTULO DE CULPA**.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **02 DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JAIRO ALBERTO ROA ARIAS - FISCAL CIENTO OCHENTA Y SIETE SECCIONAL BOGOTÁ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803364 02 SEGUIDO CONTRA **DIEGO JAVIER CADENA RAMIREZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **PABLO ANTONIO BUSTOS SANCHEZ**, SE DICTÓ PROVIDENCIA CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), QUE RESUELVE: **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD INVOCADA POR EL DEFENSOR DE CONFIANZA DEL DISCIPLINABLE, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE 14 DE ENERO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO DIEGO JAVIER CADENA RAMÍREZ, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS, POR INCURRIR A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA CONTRA LA RECTA Y LEAL REALIZACIÓN DE LA JUSTICIA Y LOS FINES DEL ESTADO CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 9° DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 28.6 EJUSDEM, CONFORME A LO DICHO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 2/02/2023, PARA NOTIFICAR A **DIEGO JAVIER CADENA RAMIREZ**, A SU DEFENSOR PRINCIPAL **IVÁN ALFONSO CANCINO GONZÁLEZ** Y SU DEFENSOR SUPLENTE **ANDRES FELIPE CABALLERO SIERRA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Lidya Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
Liz Adriana Muñoz Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>